

Acuerdo No. 01 379-A

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN Y PESCA

Considerando:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 511 de 1984-08-08, publicado en el Registro Oficial No. 92 de 1984-12-24, se oficializó con el carácter de obligatoria la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 101. Bebidas gaseosas. Requisitos;

Que, la primera revisión de la indicada norma ha seguido el trámite reglamentario y ha sido aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN;

Que, es conveniente que esta Norma Técnica Ecuatoriana sea oficializada con el carácter de Obligatoria, a fin de racionalizar la producción de bebidas gaseosas y su comercialización, de manera que exista un justo equilibrio de intereses entre productores, consumidores y público en general; y,

En uso de la facultad que le concede el Art. 8 del Decreto Supremo No. 357 del 28 de agosto de 1970, promulgado en el Registro Oficial No. 54 del 7 de septiembre de 1970,

Acuerda:

Art. 1° Oficializar con el carácter de Obligatoria la primera revisión de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 101. (Bebidas gaseosas. Requisitos), que establece los requisitos que deben cumplir las bebidas gaseosas y cuyo texto se publica como anexo a este acuerdo.

Art. 2° Las personas naturales o jurídicas que produzcan o comercialicen bebidas gaseosas, que no se ciñan a la antes mencionada norma, serán sancionadas de conformidad con la ley.

Art. 3° Esta Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 101 (Primera revisión) entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 4° Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 511 de 1984-08-08, publicado en el Registro Oficial No. 92 de 1984-12-24.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 16 de noviembre del 2001.

f) Ing. Eduardo Jurado Béjar, Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad (E).

Comparada esta copia con el original es igual.

Lo certifico.

f.) Director Administrativo, MICIP.